



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 655-2024-GRA/GR

Ayacucho, 11 OCT. 2024

VISTO: la Resolución Ejecutiva Regional N°492-2024-GRA/GR, de fecha 26 de Julio del 2024, y el Informe N°13-2024-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-YFAT, de fecha 24 de Setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución política del estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°492-2024-GRA/GR, de fecha 26 de julio del 2024, se designó al **Abog. ODON GUILLEN PEREZ**, en el Cargo de Director de Programa Sectorial I, Director Promoción del Empleo, Formación Profesional y Micro Empresa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda; **existiendo un error en relación al nivel remunerativo que ha de percibir:**

Que la Ley N° 31131, Ley que establece disposición para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público en su artículo 4 dispuso la prohibición de contratar servidores en el régimen CAS, exceptuando que dicha prohibición no alcanza para los servidores contratados como CAS confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 85° del decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción;

Que, las entidades del Sector Publico pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro pata Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala de Remuneraciones; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, sobre el límite del 5% de empleados en cargos de confianza en las entidades públicas del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM dispuso que para dicho calculo se toma como base el número total de puestos del CAP o CAP provisional; sean previstos ocupados y no ocupados, además se adiciona el número de servidores contratados bajo el régimen de contratación en CAS al 10 de noviembre del 2016. En dicho escenario, no existe ninguna contravención al límite del 5% en cuanto a la designación de servidores en cargo de confianza;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N°-2917-2022-JEE-HMGA/JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, , a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el Artículo Segundo de la Resolución Regional N°492-2024-GRA/GR, de fecha 26 de julio del 2024, en lo que corresponde a la remuneración que ha de percibir conforme al siguiente detalle;

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al **Abog. ODON GUILLEN PEREZ**, en el Cargo de Director de Programa Sectorial I, Director Promoción del Empleo, Formación Profesional y Micro Empresa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al **Abog. ODON GUILLEN PEREZ**, en el Cargo de Director de Programa Sectorial II, Código AIRHSP N°000327, Nivel Remunerativo F- 3, de la Dirección de Promoción del Empleo, Formación Profesional y Micro Empresa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda y quedando obligado a presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, consignándose además el celular N°9990880759 y correo electrónico: od.guillen@hotmail.com, del funcionario designado para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR INCÓLUME los otros extremos de la referida Resolución Ejecutiva Regional N°492-2024-GRA/GR de fecha 26 de julio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al **Abog. ODON GUILLEN PEREZ**, e instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades de Ley, quedando obligado el funcionario designado a crear el usuario para la Declaración Jurada de Intereses, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y el Sistema de Identificación, Registro y Consulta de Funcionarios y Servidores que Administren Fondos Públicos (SEREC).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR